

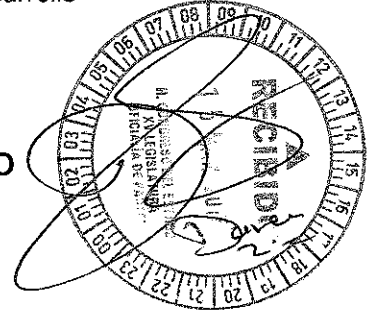


*Dip. Jenni Juárez Trujillo*

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
HUMANO Y POBLACIONAL.**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y  
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

**HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE:**



La suscrita **DIPUTADA JENNI JUÁREZ TRUJILLO**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A EFECTO DE QUE EN LOS CERESOS DEL ESTADO, SE BRINDE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS MUJERES INTERNAS EMBARAZADAS y A LOS NIÑOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES EN RECLUSIÓN, EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y RECREACIÓN, ASÍ COMO PARA QUE LOS INTERNOS QUE PADECEN UNA ENFERMEDAD MENTAL O**



*Dip. Jenni Juárez Trujillo*

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
HUMANO Y POBLACIONAL.

PSICOLÓGICA SEAN CANALIZADOS A INSTITUCIONES ESPECIALES, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SALVAGUARDEN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO QUE PREVALEZCA EL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ESTO POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

En semanas pasadas he realizado diversas visitas a los Centros de Reinserción Social de nuestro estado, donde me he percatado de diversas situaciones que vulneran los derechos humanos de los internos, entre las principales se encuentran los espacios destinados a las internas y a los menores que se encuentran con ellas, lo que dificultan las condiciones de una vida digna y segura, entre otros problemas también existen la falta de áreas para el acceso a servicios y actividades; deficiencias en la alimentación; sobrepoblación y hacinamiento; autogobierno; cobros y privilegios; además de irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias; diversidad de criterios sobre la permanencia de los menores de edad, falta de apoyo para que accedan a los servicios de maternidad, de guardería y educación básica; así como la inadecuada atención a las personas con discapacidad mentales, y en este tema en especial hay internos que requieren ser canalizados a instituciones psiquiátricas.

Las normas internacionales en la materia coinciden estatuir que para el cumplimiento de los principios tendentes a lograr el fin de la pena, se requiere de un sistema de reinserción social, para lo cual se debe contar con los requerimientos



*Dip. Jenni Juárez Trujillo*

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
HUMANO Y POBLACIONAL.**

que permita satisfacerla las necesidades de este grupo de población<sup>1</sup>, así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas y legislación acorde a las necesidades.

Para lograr una reinserción social efectiva, la ley en la materia nos dice que está se logra a través de los medios que tienen por objeto facilitar la reincorporación del sentenciado a la vida social, como una persona útil a la misma. Se consideran medios orientados a la reinserción social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte, la cultura y la educación<sup>2</sup>, todo esto es coadyuvante directo para el tratamiento de las personas reclusas.

En el caso de las mujeres, la situación se agrava, dado que en su mayoría llevan tras de sí una discriminación histórica que conlleva un doble castigo; esto afecta ineludiblemente a sus hijas e hijos, quienes enfrentan graves situaciones de desamparo y carencias. El Estado está obligado a garantizar condiciones de vida digna para todas las niñas y los niños, esto, independientemente de que se encuentren al interior de un centro de reinserción o vivan con sus padres en libertad. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se establece que las autoridades competentes deberán brindar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de DH en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; promover la participación y tomar en cuenta su opinión, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

<sup>1</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento\\_20160207.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160207.pdf) (página 11)

<sup>2</sup> Artículo 136 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Quintana Roo



*Dip. Jenni Juárez Trujillo*

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
HUMANO Y POBLACIONAL.**

Así también existen diversos reportes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que ha exhibió las irregularidades en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, que contravienen normas nacionales e internacionales en los que se identificaron transgresiones a los derechos humanos en condiciones de estancia, trato digno, salud, alimentación, legalidad, reinserción social, sobrepoblación y en particular el tema de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, si bien es cierto que toda la población penitenciaria sufre de carencias y desatención, hay que promover siempre el respeto a los derechos humanos.<sup>3</sup>

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ME PERMITO  
PROPONER A ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A EFECTO DE QUE EN LOS CERESOS DEL ESTADO, SE BRINDE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS MUJERES INTERNAS EMBARAZADAS y A LOS NIÑOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES EN RECLUSIÓN, EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y RECREACIÓN, ASÍ COMO PARA QUE LOS INTERNOS QUE PADECEN UNA

<sup>3</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_MujeresInternas.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf)



*Dip. Jenni Juárez Trujillo*

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y POBLACIONAL.**

ENFERMEDAD MENTAL O PSICOLÓGICA SEAN CANALIZADOS A INSTITUCIONES ESPECIALES, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SALVAGUARDEN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO QUE PREVALEZCA EL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ESTO POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**SEGUNDO.** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

*Jenni Juárez Trujillo*

